

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	No. 1017
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00152-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LEIDY DAYAN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596
<b>DEMANDADO:</b>	ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO CC 98.595.618
<b>TEMA:</b>	COMUNICA MEDIDA

### SEÑORES

1. CACHARRERÍA LOS MARINILLOS
2. ESNEIDER MAURICIO CASTAÑO ALARCÓN  
[emauricio.castano@udea.edu.co](mailto:emauricio.castano@udea.edu.co)

Se remite el presente oficio para que se tome atenta nota del embargo decretado en el proceso de la referencia, correspondiente al EMBARGO Y RETENCIÓN del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo devengado por el señor ALEXÁNDER MARÍN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.595.618, como empleado a su servicio.

Para lo cual deberá tener en cuenta que dichos dineros serán depositados a esta agencia judicial de familia en la cuenta judicial del Banco Agrario cuyo número es **050012033004** dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el proceso corresponde al **radicado número 05001-31-10-004-2020-00152-00**. Se advierte que usted será el responsable de las cuotas dejadas de retener al ejecutado. Sírvase proceder de conformidad.

La respuesta donde se informe que se acata la medida deberá ser remida al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [emauricio.castano@udea.edu.co](mailto:emauricio.castano@udea.edu.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
Secretaria del Juzgado

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	No. 1018
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00152-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LEIDY DAYAN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596
<b>DEMANDADO:</b>	ALEXANDER MARÍN GIRALDO CC 98.595.618
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE

### SEÑORES

1. EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

Email: [contactenoseps@suramericana.com.co](mailto:contactenoseps@suramericana.com.co)

2. ESNEIDER MAURICIO CASTAÑO ALARCÓN

Email: [emauricio.castano@udea.edu.co](mailto:emauricio.castano@udea.edu.co)

Cordial saludo,

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo del presente oficio, a lo ordenado por el despacho, así:

<< **CUARTO: REQUERIR** a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informe los datos del empleador del señor ALEXANDER MARÍN GIRALDO identificado con la CC 98.595.618, nombre de la empresa, dirección física y electrónica e igualmente, suministre los datos de contacto del demandado, a quien se le concederá un término de cinco (05) días para emitir su respuesta.>>

Sírvase proceder de conformidad.

Favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [emauricio.castano@udea.edu.co](mailto:emauricio.castano@udea.edu.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**SECRETARIA**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	No. 1806
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00152-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LEIDY DAYAN BALLESTEROS ESCOBAR CC 43.875.596
<b>DEMANDADO:</b>	ALEXANDER MARÍN GIRALDO CC 98.595.618
<b>DECISIÓN:</b>	REVOCA PODER – ORDENA OFICIAR - REQUIERE

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante en el proceso, señora LEIDY DAYAN BALLESTEROS ESCOBAR, a través del cual revoca el poder que le había conferido al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia PATRICK ROBINSON PLATA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.123.636.072 toda vez que ha terminado las prácticas en el Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la misma universidad, solicitando a su vez, se le reconozca Personería al también estudiante de derecho de la misma universidad ESNEIDER MAURICIO CASTAÑO ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.210.208, para que la represente en el proceso Ejecutivo y adelante las gestiones necesarias para continuar con el trámite del mismo, el despacho accederá a ello por ser procedente.

Así mismo, como no obra en el expediente prueba que certifique el envío del oficio a través del cual se comunicó la medida de embargo al pagador del demandado, Cacharrería Los Marinillos, se ordena oficiar nuevamente en ese sentido para que tomen atenta nota del embargo decretado, recayendo responsabilidad de dicha notificación en la parte actora, toda vez que no aportó la dirección electrónica del pagador.

Por otra parte, se accede a lo solicitado en el sentido de REQUERIR a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informe los datos del empleador del señor ALEXANDER MARÍN GIRALDO identificado con la CC 98.595.618, el nombre de la empresa, dirección física y electrónica e igualmente, suministre los datos de contacto del demandado, a quien se le concederá un término de cinco (05) días para emitir su respuesta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA** del poder conferido al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia PATRICK ROBINSON PLATA, por lo ya expuesto.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al también estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate, ESNEIDER MAURICIO CASTAÑO ALARCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.210.208, en los términos del poder a él conferido, conforme al art. 30 del Dcto 196 de 1971.

**TERCERO: OFICIAR** al empleador del demandado CACHARRERÍA LOS MARINILLOS, para que tomen atenta nota del embargo decretado en contra de ALEXANDER MARÍN GIRALDO como su empleado.

**CUARTO: REQUERIR** a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informe los datos del empleador del señor ALEXANDER MARÍN GIRALDO identificado con la CC 98.595.618, nombre de la empresa, dirección física y electrónica e igualmente, suministre los datos de contacto del demandado, a quien se le concederá un término de cinco (05) días para emitir su respuesta.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0ab648cf8339ef1b18ed147e993bbd027c65b5484e53878e7edfef51ed86aa**

Documento generado en 12/09/2022 01:06:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**